

INF.FIS.UTF N° 235/2023

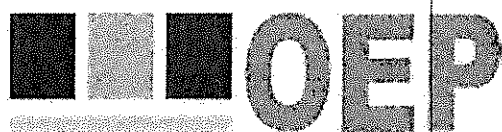


**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “RENOVACION
TOTAL”
(RETO)
COCHABAMBA**

La Paz, 7 de diciembre de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I. ANTECEDENTES.....		1
Del Informe Preliminar.....		1
De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....		2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....		2
De la no presentación de documentación de descargo.....		2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....		2
3.1 Falta de apertura de una cuenta bancaria.....		3
3.2 Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....		4
3.3 Clasificador Presupuestario.....		5
3.4 Otras observaciones identificadas		6
3.4.1 Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022.....		6
3.4.2 Notas a los Estados Financieros.....		8
IV. INFORME LEGAL.....		9
V. CONCLUSIONES RECOMENDACIONES.....		7
VI RECOMENDACIONES.....		11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS UTF. N° 235/2023

INFORME

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente y Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “RENOVACION TOTAL” (RETO) COCHABAMBA**

FECHA: La Paz, 7 de diciembre de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba.



De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 28 de julio de 2023, notificó a Néstor Mercado Tapia delegado de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 145/2023 de 27 de julio de 2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 28 de agosto de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, no presentó descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 145/2023 de 27 de julio de 2023.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

“[...]”

Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, se han identificado las siguientes observaciones:

3.1. Falta de apertura de una cuenta bancaria

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°145/2023 se determinó que la organización política no ha proporcionado información, así como las razones por las cuales no se procedió a aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero, tal como lo establece la normativa vigente.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 176/2022 de 16 de agosto de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.

La ausencia de un justificativo por la no apertura de una cuenta bancaria dificultó a la Unidad Técnica de Fiscalización disponer de elementos que expliquen y justifiquen las razones de la no apertura de dicha cuenta.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Renovación Total" (RETO) Cochabamba; explicar la razón o los motivos por el cual no se aperturó una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, con el propósito de que la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con información relacionada con este hecho, a fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

3.2. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°145/2023 se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la constancia de designación y acreditación del responsable económico o contador, o caso contrario hayan remitido una copia de la ratificación del responsable. Cabe destacar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Cochabamba al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

- a) *En forma anual al inicio de gestión.*
- b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo observado ocasionó que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas de las actividades económicas y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, realice la actualización de la constancia de la designación de la o el responsable económico ante Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y remita una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración.

3.3. Clasificador Presupuestario

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°145/2023 se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, aclaró en las notas a los estados financieros que se tomó la decisión de utilizar un plan de cuentas propio; sin embargo, no se ha remitido una copia del mencionado documento.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*



La falta de remisión del clasificador presupuestario propio impidió conocer el instrumento técnico utilizado que sirvió de guía para el registro y apropiación de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

- Se solicita de manera reiterada a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Renovación Total" (RETO) Cochabamba, remita una copia del clasificador presupuestario propio con el fin de conocer el instrumento técnico utilizado para el registro y apropiación de las cuentas, así como para su respectiva evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.4. Otras observaciones identificadas

3.4.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

En el numeral **2.4.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°145/2023 se determinó que el Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022, se ha constatado que las actividades programadas no se llevaron a cabo. A pesar de que se plantearon objetivos y se proyectaron gastos en el presupuesto, no se cumplió con ellos, en la gestión 2022 se ejecutaron gastos por un monto de **Bs100** correspondientes al pago de elaboración de estados financieros, los cuales no guardan relación con las actividades programadas. Además, no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos. A continuación, se detallan las actividades que no se desarrollaron:

N°	Actividad	Mes de ejecución	Requerimiento para la ejecución de la actividad	Presupuesto
1	Taller de protección y ejercicio de los derechos humanos.	Febrero	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
2	Taller de derechos y protección de la familia.	Marzo	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
3	Taller: Derechos y protección de la mujer.	Abril	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
4	Taller: maltrato y violencia de la mujer.	Mayo	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
5	Taller: Que son los derechos humanos.	Junio	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
6	Taller: Derechos y protección de las personas de la tercera edad.	Julio	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
7	Taller: de discriminación y racismo.	Agosto	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Actividad	Mes de ejecución	Requerimiento para la ejecución de la actividad	Presupuesto
8	Taller de apoyo y orientación legal a la juventud.	Septiembre	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
9	Taller: igualdad de derechos de la mujer y varón.	Octubre	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
10	Taller: maltrato y vulneración de los derechos de los niños y adolescentes.	Noviembre	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
11	Taller: vulneración de los derechos de salud y trabajo.	Diciembre	Alquiler de ambiente, refrigerio, fotocopias, pago expositor	1.000,00
Total de Gastos Presupuestados				11.000,00
Total de Gastos ejecutados en la Gestión 2022				100,00
% Ejecutado				1%

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. *“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*



A

La falta de ejecución de actividades, así como, la ejecución de actividades que no guardan relación con lo programado generó el incumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la organización política al inicio de gestión.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, que al momento de la elaboración de la Programación Operativa Anual y Presupuesto para futuras gestiones, tome en consideración aquellas actividades que la agrupación ciudadana pueda llevar a cabo. Además de realizar un análisis y evaluación de los objetivos propuestos con el propósito que estos puedan ser cumplidos en la gestión y que la ejecución guarde relación con lo programado.

3.4.2. Notas a los Estados Financieros

En el numeral **2.4.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°145/2023 se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, no presentó las notas a los estados financieros con las aclaraciones o explicaciones necesarias sobre la información financiera de la gestión 2022, referidos por ejemplo a:

- Aclaraciones respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria
- Designación de la o el responsable económico

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. 176/2022 de 16 de agosto de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

“Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de

los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.

Lo señalado, dificultó la adecuada interpretación relacionada con la composición de la información expuesta en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos y de esta manera contar con información útil y oportuna.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, que a futuro deberán presentar y elaborar las notas a los estados financieros teniendo en cuenta los aspectos mencionados anteriormente. Esto permitirá mejorar e interpretar el contenido de la información reportada en los estados financieros, así como garantizar la disponibilidad de información útil y oportuna.

Debemos aclarar a la organización política que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el TSE - DNJ N° 420/2023 de 4 de diciembre de 2023, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 145/2023, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 145/2023 de 27 de julio de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, y un plazo de veinte (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*



- *Mediante nota TSE-UTF N° 316/2023 de 14 de noviembre de 2023, la UTF estableció que la Agrupación Ciudadana Municipal "Renovación Total" (RETO) Cochabamba no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114 del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en el artículo 117 del referido Reglamento.*

V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal "Renovación Total" (RETO) Cochabamba, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 145/2023 de 27 de julio de 2023, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, **se ratifican** las observaciones del informe antes señalado, que establece:

- C1.** *Falta de apertura de una cuenta bancaria, según se expone en el numeral 3.1 del presente informe.*
- C2.** *Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral 3.2 del presente informe.*
- C3.** *Clasificador Presupuestario según se describe en el numeral 3.3 del presente informe.*
- C4.** *Otras Observaciones identificadas reiterativa según se expone en los numerales 3.4.1 y 3.4.2 del presente informe.*

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal "Renovación Total" (RETO) Cochabamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación

correspondiente a la Gestión 2022 que permitió la **fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

VI. RECOMENDACIONES

R.1. Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo de Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°145/2023 de 27 de Julio de 2023, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivos que contribuyan al adecuado manejo de la organización política, a fin de evitar posibles sanciones por su reincidencia.

R.2. Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Roxa Morán Caballero
AUDITE FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

